



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26272

Concepción del Uruguay, 20 de febrero de 2020.-

Visto:

Que este año se cumplirán 200 años de la Batalla de Cepeda, el Tratado del Pilar y de la creación de la Provincia de Entre Ríos, y;

Considerando:

Que todos los historiadores y las fuentes documentales consignan que en la fecha del 1º de febrero de 1820 se desarrolló la Batalla de Cepeda, el 23 del mismo mes y año el Tratado del Pilar y el 29 de septiembre de 1820 se produce la creación de la Provincia de Entre Ríos, y las mencionadas fechas son de innegable importancia para la Historia Institucional de nuestro País.

Que surge a raíz de las dos primeras fechas el fin de los intentos monárquicos y centralistas en nuestro País y palmariamente se inscribe de una vez y para siempre el sistema federal de gobierno.

Que el Tratado del Pilar es el primer Pacto Preexistente de la Constitución Nacional.

Que la creación de la Provincia de Entre Ríos lleva el propósito de extenderse a las demás integrantes de las Provincias Unidas y posee un Reglamento que es ejemplo de democracia, republicanism, educación pública y de tendencia al progreso.

Que los mencionados acontecimientos fueron posibles gracias a la convicción y determinación heroica del General Francisco Ramírez, nacido y formado en esta ciudad.

Que es importante reconocer a los argentinos y argentinas que se destacaron por su accionar llevando adelante hechos en defensa de sus compatriotas a través de un accionar sin pausas y cambiando los paradigmas políticos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTICULO 1º: Establecer para toda la Administración Pública Municipal, de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el año 2020 como "Año del BICENTENARIO RAMIRIANO".

ARTICULO 2º: Establecer que toda la documentación que se origine en la Municipalidad de Concepción del Uruguay deberá contener un logo o inscripción con la siguiente frase: "En el año del BICENTENARIO RAMIRIANO"; para lo cual deberán tomarse las medidas técnicas respectivas.

ARTICULO 3º: Interesar al Poder Legislativo Municipal a ratificar el presente, mediante Ordenanza apropiada.

ARTICULO 4º: Dirigirse al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet, a fin de que considere la posibilidad de realizar una declaración similar en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, con copia de este Decreto.

ARTICULO 5º: Notificar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Nacionales de la conmemoración que da origen al presente Decreto.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7º: Notifíquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno